



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDAR
“BOMBERA EN ESTADO DE GRAVIDEZ”

Código	CBPA-B.2.8
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 1 de 4

“BOMBERA EN ESTADO DE GRAVIDEZ”

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Mauricio Hernández Hernández Tercer Comandante CBPA Jaime Haro Smith Inspector de Comunicaciones	Capitanes de Compañía CBPA	René Mancilla Muñoz Comandante CBPA



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDAR
“BOMBERA EN ESTADO DE GRAVIDEZ”

Código	CBPA-B.2.8
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 2 de 4

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para proceder en caso de Bomberas del Cuerpo de Bomberos en estado de gravidez

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todas las bomberas del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

3. DEFINICIONES

Estado de Gravidez: El embarazo o gravidez (del latín gravitas) es el período que transcurre entre la implantación en el útero del cigoto, el momento del parto en cuanto a los significativos cambios fisiológicos, metabólicos e incluso morfológicos que se producen en la mujer encaminados a proteger, nutrir y permitir el desarrollo del feto.


4. RESPONSABILIDADES

Bombrera en Estado de Gravidez: Al tomar conocimiento de que se encuentra embarazada, deberá comunicar a la brevedad dicha situación por escrito al Capitán de su respectiva Compañía

Capitán de Compañía: Tomar conocimiento y dar cumplimiento al presente procedimiento.

5. NOTIFICACIÓN DEL EMBARAZO

- 5.1. Es deber de toda bombera del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, que al momento de conocer su estado de gravidez dar aviso al Capitán de su respectiva Compañía.
- 5.2. La notificación será de forma escrita al Sr. Capitán de Compañía, adjuntando a esta una copia simple del certificado que acredite su condición de gravidez a través de del certificado médico, quien por oficio entregará el médico tratante y/o matrona competente.

	PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDAR “BOMBERA EN ESTADO DE GRAVIDEZ”	Código	CBPA-B.2.8
		Versión	0.2
CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS		Fecha	03-10-2020
		Página	Página 3 de 4

- 5.3. Es responsabilidad del Capitán de Compañía oficiar al Comandante del Cuerpo para que de la misma forma se notifique a la Unidad Médica para su conocimiento.

6. ASISTENCIA A LOS ACTOS DE SERVICIO

- 6.1. Desde el momento en que el Capitán reciba la comunicación del estado de embarazo, le otorgará a la bombera un permiso especial para el servicio activo, excluyéndola de participar en cualquier acción que implique riesgo para ella y/o para el hijo (a) que se encuentra en gestación.
- 6.2. En consecuencia, la bombera deberá quedar excluida de participar bajo cualquier circunstancia en incendios, rescates, ejercicios, formaciones y cualquier otro acto de similar naturaleza, hasta un plazo de 180 días después del parto. Este plazo se podrá disminuir o prorrogar a petición de la solicitante con respaldo de certificado médico competente.
- 6.3. La bombera embarazada podrá participar en toda otra actividad institucional que no signifique riesgo para su persona ni para el hijo (a) por nacer; tales como sesiones de compañía, aniversarios, academias teóricas, Juntas de Oficiales, actividades sociales u otras similares.
- 6.4. Queda prohibido que la bombera asista a actos de servicio que la Comandancia determine debido a que la Ley que otorga beneficios por accidente y enfermedades a los miembros de los Cuerpos de Bomberos en D.L. N° 2245, no cubre la atención hospitalaria en caso de accidentes en actos de servicio en estado de gravidez.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Si la bombera desempeñase un cargo administrativo, podrá continuar en dichas funciones por todo el tiempo en que su salud y desarrollo del embarazo se lo permita. Ellos, sin perjuicio del derecho de hacer uso de licencias médicas cuando así lo requiera, especialmente en el periodo de pre y post natal a que se refiere el Código del Trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDAR
“BOMBERA EN ESTADO DE GRAVIDEZ”

Código	CBPA-B.2.8
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 4 de 4

- 7.2. La bombera embarazada no perderá antigüedad, computándosele la totalidad de las asistencias durante todo el período comprendido entre el inicio del embarazo y el fin del permiso por esa causa.
- 7.3. La bombera, para su reincorporación a la condición de bombera activa o anticipación del término de su permiso, deberá presentar un certificado del médico o matrona competente, que acredite que se encuentra en condiciones de reincorporarse al servicio.
- 7.4. Es responsabilidad de la bombera del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, en dar cumplimiento a lo estipulado en este POE, siendo la única responsable al sufrir algún accidente en acto de servicio sin haber dado conocimiento de su estado de gravedad. Lo presente por el riesgo evidente de la madre y el hijo en gestación.